

boletín oficial de la provincia



Núm. 86



Martes, 8 de mayo de 2012

cve: BOPBUR-2012-02396

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TERRADILLOS DE SEDANO (BURGOS)

Artículo 1.º – Se constituye el coto de setas en las parcelas catastrales propiedad de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, con una superficie aproximada de 583,7698 hectáreas.

Artículo 2.º – Toda vez que el aprovechamiento cinegético y micológico son coincidentes en las temporadas, prevaleciendo siempre el cinegético sobre el resto, ambos se adjudicarán al mismo arrendatario, que se encargará de la gestión y explotación de ambos aprovechamientos, aceptando las condiciones técnico-facultativas particulares del aprovechamiento micológico elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Con el fin de que los residentes de esta localidad puedan recolectar hongos y setas del coto micológico, se establece que deberán ser propietarios de algún inmueble (rústico o urbano), pudiendo ejercer el derecho en las mismas condiciones que el arrendatario.

Los residentes deberán estar en posesión en todo momento de la tarjeta de autorización expedida por el arrendatario, que las distribuirá la Junta Vecinal, pudiendo llevar a un acompañante.

Artículo 3.º – Con el fin de preservar la riqueza micológica y la conservación de los recursos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, podrá fijar cada año los máximos recolectables, las condiciones de la recolección, etc.

Artículo 4.º – Queda terminantemente prohibido los métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial la utilización de rastrillos, hoces, azadas y otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

Los hongos se han de recolectar con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

Se deberá utilizar para la recolección cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto.

No deberá destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse. Todos desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedoras en la expansión de la especie.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



Núm. 86



Martes, 8 de mayo de 2012

Se recomienda no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño, ya que además de la pérdida de la producción, no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. Las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta de sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.

Por motivos de seguridad, también queda prohibida la recolección en los días de caza marcados por la Junta de Castilla y León que corresponden a los jueves, sábados, domingos y festivos, y cualquier otro día que se esté preparando o realizando una cacería colectiva debidamente autorizada.

Artículo 5.º – Se señalizará la zona acotada como coto micológico, y se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, si en la zona acotada está incluido alguno de los Montes de Utilidad Pública propiedad de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, con el fin de obtener la correspondiente licencia de aprovechamiento.

Disposición final. -

La presente ordenanza que consta de 5 artículos, fue aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012, y elevada a definitiva el día 16 de abril de 2012. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el contenido íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Terradillos de Sedano a 20 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rojo Vicario

* * *

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia



Núm. 86



Martes, 8 de mayo de 2012

ANEXO. - PARCELAS QUE CONSTITUYEN EL COTO MICOLÓGICO

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICE HAS.
503	78	7,8856
503	5.123	34,2250
503	15.077	23,2079
503	15.123	0,7457
503	25.122	6,2627
505	5.001	6,4140
505	15.001	1,0780
505	15.073	42,5444
514	435	73,0621
514	5.001	111,1444
514	5.003	123,7987
514	15.001	0,8024
514	15.003	49,0805
514	25.001	0,2141
514	35.001	0,0565
514	45.001	34,8335
514	55.001	13,3071
514	65.001	55,1072
	TOTA	L 583,7698

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958